



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce de febrero del dos mil veintitrés

Proceso	Fijación Alimentos – Mayores-
Demandante	Niyireth Marín
Demandado	Arcelio Caicedo Angulo

En audiencia celebrada el 9 de diciembre de 2022, se dispuso comisionar al Juzgado de Familia de Santander de Quilichao para que a través del equipo de trabajo social realizara visita al hogar del señor Arcesio Caicedo Angulo y determinar condiciones habitacionales del mismo.

El despacho en comento devuelve la comisión toda vez que ese despacho no cuenta con el cargo de trabajadora social o asistente social y por tanto no es viable avocar tal labor.

De otra parte, indica que las visitas socio familiares decretadas en ese despacho han sido practicadas por las trabajadoras sociales adscritas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cauca, Centro Zonal Norte.

Corolario de lo anterior y con el fin de que obre en el presente asunto, se ordena oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cauca, Centro Zonal Norte, para que a través de las trabajadoras sociales de esa entidad determine las condiciones habitacionales y si es el caso precise si el señor **Arcelio Caicedo Angulo** requiere de apoyos o no.

Elabórese la comunicación respectiva.

Finalmente, téngase en cuenta lo informado por ese despacho judicial respecto del proceso de adjudicación de apoyos iniciado por la demandante y en favor de Arcesio Caicedo Angulo radicado 2022-0075, donde se negó la medida provisional solicitada.

Para continuar la audiencia correspondiente en este legajo se fija las 2:00 p.m. del miércoles 26 de abril hogaño. Remítase a las partes el enlace correspondiente.

En dicha audiencia, de ser necesario se determinarán ajustes razonables para la persona con discapacidad.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbb2f94c9d289a59b882f6c66a5e21a64b7b5ccf8cb84bcb11f537e94fee6cd**

Documento generado en 14/02/2023 10:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>